

Expediente: **892/13**

Carátula: **PEREZ MARIA MERCEDES C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260291107 - PEREZ, MARIA MERCEDES-ACTOR

90000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 892/13



H105015961276

JUICIO: "PEREZ, MARIA MERCEDES c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE"- EXPTE. N° 892/13.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de fecha 13/11/25, efectuada por el letrado Alejandro Daniel Fuensalida, por derecho propio:

I. Tengo presente el informe del Registro de deudores alimentarios, el informe bancario y la constancia de opción de ARCA adjuntados.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial encontrándose vencido el término otorgado por proveído del 10/02/25 a la demandada para cancelar los honorarios e intereses regulados al letrado Fuensalida, a su cargo, y encontrándose trabado el embargo por honorarios actualizados dispuesto el 10/02/25, ello en atención al informe remitido por la Secretaría de la Excma. CSJT e informe bancario adjuntado, en virtud de lo normado por el art. 611 del CPCCT, supletorio al fuero, dispongo:

1. Transformar en definitivo el embargo preventivo ordenado en resolución judicial de fecha 10/02/25 sobre la suma de \$664.315,13 en concepto de honorarios actualizados al 22/10/2024, adeudados por la demandada a al letrado Alejandro Daniel Fuensalida, con más la suma de \$66.431,51 correspondiente al 10% de aportes Ley n° 6059, y de \$100.000 por acrecidas, dinero embargado a la demandada MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN y depositado en la cuenta n° 562209589958382, a nombre de estos autos en concepto de honorarios actualizados.

2. Librar orden de pago al letrado **Alejandro Daniel Fuensalida** por la suma de \$730.746,64 en concepto de honorarios actualizados al 22/10/24, con más el 10% de aportes de Ley 6059 (\$664.315,13 de honorarios y \$66.431,51 del 10% de aportes).

Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de \$53.145,21 en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: Alejandro Daniel Fuensalida

CUIT n°: 20-26029110-7

Matrícula: 6969

Condición ante AFIP: Monotributista categoría "D"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209589958382

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095899583825

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$611.169,92

Número de cuenta Bancaria del letrado: 460209523540130

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850602540095235401308

Banco de la cuenta del letrado: Macro S.A.

b) Transfiera la suma de \$119.576,72 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GIH 892/13

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.